



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 616/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0006629, Ent.N° 554/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa por excepción a Tecnoambiente SRL por Servicios para la Operación de Estaciones de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental de Colonia por Resolución 1002/021 de fecha 23/11/2021 se resuelve:

I) CONVALIDAR la contratación directa por excepción por razones de urgencia a TECNOAMBIENTE SRL por concepto de servicio prestados por dicha firma para la operación de estaciones de transferencias de residuos sólidos urbanos del departamento de Colonia por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021 por hasta la suma de \$14.390.437 IVA incluido por el trimestre referido;

II) CONTRATAR a TECNOAMBIENTE SRL por excepción por razones de urgencia por los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo del 2022, o hasta que el adjudicatario de la Licitación 15/2021 en curso encuentre en condiciones de ejecutar la misma, lo que acaezca primero por un monto mensual de \$4.796.812 IVA incluido;

2) que por Resolución 30/2022, adoptada en Sesión de fecha 12 de enero de 2022, este Tribunal acordó observar el gasto por entenderse que no se configura la causal de excepción invocada, por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

existencia de principio de ejecución (artículo 211 literal B de la Constitución de la Republica y por falta de disponibilidad (artículo 15 del TOCAF);

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 113/022 de fecha 2 de febrero de 2022, por la cual el Intendente de Colonia dispone reiterar el gasto observado expresando que la reiteración es necesaria para continuar el procedimiento de contratación;

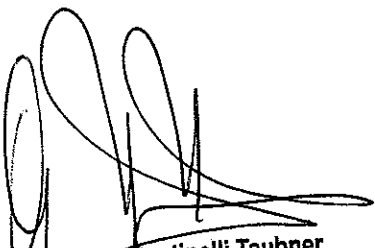
CONSIDERANDO: que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago; lo cual no se verifica en la especie;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 12 de enero de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Colonia
- 3) Comunicar a la Intendencia de Colonia y al Contador Delegado;

aov


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General